

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 350 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 16 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 244-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 03 de setiembre del 2024, Informe N° 02890-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 29 de agosto del 2024, Informe N°1015-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de agosto del 2024, Memorandum N° 1378-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 28 de agosto del 2024, Informe N° 02871-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto del 2024, Informe N° 145-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de agosto del 2024, Informe N° 2464-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 02 de agosto del 2024, Informe N°503-2024-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de junio de 2024, Informe Técnico N°080-2024-SST-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./CFVE de fecha 26 de junio de 2024, Resolución de Gerencia General N°242-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de junio de 2024, Resolución de Gerencia General N°192-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de mayo de 2024, Contrato N°006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 04 de mayo de 2023, la EPS EMAPICA S.A. y la empresa ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC suscribieron el Contrato N°006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución para la contrataciones de "SERVICIO MÉDICO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A.", derivado de la Adjudicación Simplificada N°002-2023-EPS EMAPICA S.A. por monto contractual de S/124,500.00 (Ciento veinticuatro mil quinientos con 00/100 soles), con plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°192-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de mayo de 2024 se resuelve aprobar con eficacia al 04 de mayo de 2024, la modificación de la Cláusula Tercera, Cuarta y Quinta al Contrato N°006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. para la contratación del "SERVICIO MÉDICO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A." derivado de la Adjudicación Simplificada N°002-2023-EPS EMAPICA S.A. en virtud de la ampliación de plazo de treinta (30) días calendario, al ítem del plazo de la ejecución de la prestación y como consecuencia directa de ello, incrementar el monto fijado en S/10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), incluido IGV, que representa una incidencia de 8.33% del monto del contrato original, la misma que tendrá el siguiente tenor:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 134,875.00 (Ciento Treinta y Cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 350 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, prueba y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en trece (13) pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contratación es del Estado.

(...)

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En el plazo de ejecución del presente contrato es de trece (13) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°242-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de junio de 2024, se resuelve aprobar con eficacia al 04 de junio de 2024, la modificación de la Cláusula Tercera, Cuarta y Quinta al Contrato N°006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. para la contratación del "SERVICIO MÉDICO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A." derivado de la Adjudicación Simplificada N°002-2023-EPS EMAPICA S.A. en virtud de la ampliación de plazo de treinta (30) días calendario, al ítem del plazo de la ejecución de la prestación y como consecuencia directa de ello, incrementar el monto fijado en S/10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), incluido IGV, que representa una incidencia de 16.66% del monto del contrato original, la misma que tendrá el siguiente tenor:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 145,250.00 (Ciento cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, prueba y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en catorce (14) pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contratación es del Estado.

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 350 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En el plazo de ejecución del presente contrato es de catorce (14) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Que, mediante Informe N°503-2024-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de junio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe Técnico N°080-2024-SST-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A./CFVE de fecha 26 de junio de 2024 donde el especialista en seguridad y salud en el trabajo sustenta la necesidad de una contratación complementaria hasta la culminación del proceso, recomendando se considere un contrato adicional de un mes a fin de garantizar la vigilancia de salud de los trabajadores mediante el Servicio Médico de Salud Ocupacional. En esa misma, línea, se sirva disponer gestiones correspondientes para continuidad del proceso de contratación adicional por un mes del Contrato N°006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial mediante correo electrónico solicita la adicional al contratista ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC donde el contratista realizo dicha cotización por el monto de S/10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°2464-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de agosto de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial en su análisis concluye que estando lo solicitado por el área usuaria corresponde la emisión del acto resolutivo, que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N°006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. por el monto de S/10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia acumulada del 24.99% del monto del contrato original, y la ampliación de plazo por un periodo de 30 días calendarios, contados a la culminación de la Adenda N°02 aprobada por Resolución de Gerencia General N°242-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de junio de 2024;

Que, mediante Proveído N°3110-2024-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la prestación adicional al Contrato N°006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. – Adenda N°03;

Que, mediante Informe N° 145-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión procedente respecto a la prestación adicional Contrato N°006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. - "SERVICIO MÉDICO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A.", debiendo previamente cumplir con los presupuestos legales establecidos en la normativa vigente, cuyo cumplimiento es de responsabilidad del área de Logística y Control Patrimonial considerando que una de las condiciones que debe cumplirse para que resulte posible la aprobación de prestaciones adicionales en contratos de servicios según lo previsto en los artículos 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 157° de su Reglamento, es que dichas prestaciones sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 02871-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto del 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación presupuestal para el adicional del "SERVICIO MÉDICO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A.", derivado del expediente para que se gestione el presupuesto, siendo derivado mediante Memorándum N°1378-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 28 de agosto de 2024 a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 350 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N°1015-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto remite a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la certificación de crédito presupuestario N°001871-2024 para el adicional del "SERVICIO MÉDICO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A.";

Que, mediante Informe N° 02890-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 29 de agosto del 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial concluye a la Gerencia de Administración y Finanzas que el plazo para la prestación adicional será de treinta (30) días culminado la vigencia de la Adenda N°02 del Contrato N°006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. Así también, el monto a incrementar por el adicional según cotización realizada por la contratista será de S/10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles). El expediente de contrataciones reúne toda la documentación necesaria para la aprobación y es indispensable aprobar mediante acto resolutorio con eficacia anticipada al 04 de julio de 2024;

Que, mediante Informe N° 244-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 03 de setiembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General aprobar mediante acto resolutorio con eficacia anticipada al 04 de julio de 2024, la Adenda N°03 al Contrato N°006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. - "SERVICIO MÉDICO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A.";

En ese contexto, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otras contempladas en la ley y el reglamento";

Que, el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa sobre las modificaciones al contrato, lo siguiente: a) Informe técnico legal que sustente; i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertitas que no son imputables a las partes;

Que, los numeral 160.2 y 160.3 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan que:

160.2 Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) Certificación presupuestal; y
- b) La aprobación por resolución del titular de la entidad.

160.3 Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 358 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, al amparo del numeral 1 | 7.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buen fe legalmente protegidos o terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo con los documentos de vistos, los considerandos precedentes, lo señalado por el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, y el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esta Gerencia General en virtud de ello, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la modificación de la Cláusula Tercera, Cuarta y Quinta al Contrato N°006-2023-GG-EPSS EMAPICA S.A. con eficacia al 04 de julio de 2024, el cual ha sido evaluado y con informe favorable por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística y Control Patrimonial;



Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** con eficacia al 04 de julio de 2024, la modificación de la Cláusula Tercera, Cuarta y Quinta al Contrato N°006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. para la contratación del "SERVICIO MÉDICO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPS EMAPICA S.A." derivado de la Adjudicación Simplificada N°002-2023-EPS EMAPICA S.A. en virtud de la ampliación de plazo de treinta (30) días calendario, al ítem del plazo de la ejecución de la prestación y como consecuencia directa de ello, incrementar el monto fijado en S/10,375.00 (Diez mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), incluido IGV, que representa una incidencia de 24.99% del monto del contrato original, la misma que tendrá el siguiente tenor:



CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/155,625.00 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, prueba y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en quince (15) pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contratación es del Estado.

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 350 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En el plazo de ejecución del presente contrato es de quince (15) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de los informes emitidos por la Oficina de Recursos Humanos en calidad de área usuaria mediante Informe N°503-2024-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de junio de 2024 y la Oficina de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 2464-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 02 de agosto del 2024 y el Informe N° 02890-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 29 de agosto del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial realice las gestiones para la formalización de la Adenda N°03 correspondiente a lo precisado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** al asistente administrativo de la Gerencia General, remita los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para ser derivados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades conforme a sus atribuciones, por haberse suscrito la Adenda N°01, 02 y 03 modificando la Cláusula Tercera, Cuarta y Quinta del Contrato N°006-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. con eficacia anticipada, remitiendo para el efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa ALL BUSINESS SELECT SOLUTIONS SAC, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




M. RAUL ADOLFO LINARES BARRERO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.